

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

R. O. F.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION
2018



HUARAZ - ANCASH - PERU

indicado, cuyos gastos por concepto pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en virtud a la Resolución SBS N° 4936-2017 sobre medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, para el ejercicio 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mónica Patricia Cereno Apaza, Analista del Sistema Evaluador de Invalidez del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del día 09 al 16 de junio de 2018 a la ciudad de Morelos, Estados Unidos Mexicanos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 761.91
Viáticos	US\$ 3,080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1657252-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que aprueba las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 001-2018-GRA/CR**

Huaraz, 2 de marzo del 2018.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz,

el día Jueves 01 de Marzo del 2018, de conformidad al Dictamen N°01-2018-GRA-CR/CPyAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash. Mediante el cual remite los actuados respecto a las INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS Artículos DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, el proyecto de Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 9° Numeral 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de las dimensiones de las autonomías, prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los Gobiernos Regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Literal a) del Artículo 15° de la Norma en mención, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional para tal efecto dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° y el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los artículos 7°, 9° y 10°, Literal a) del Artículo 13°, Literal a) del Artículo 15°, Artículo 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República. El Literal a) del Artículo acotado señala que: "Los Gobiernos Regionales definen, normas, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales". En este sentido en el Literal b), del mismo Artículo, se señala que los Gobierno Regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 5° de la misma norma señala que: "Es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región", en consecuencia el Artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 15° Literal a) prescribe que: "Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de Competencias y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión e Inversiones y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en un documento técnico - normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la

Entidad, orientada al esfuerzo Institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; documento que expresa como los órganos estructurados de una Institución deben funcionar, además en un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan. Regulan y fijan la estructura orgánica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública, que formaliza la estructura orgánica de la entidad y, se encuentra orientada el esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo además causales para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuando se refiere a modificaciones parciales, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleva a la modificación parcial de las funciones previstas para la entidad;

Que, con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones—ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que dentro de la estructura organizada se considera hasta el tercer nivel de las unidades orgánicas, no considerándose niveles inferiores tal como es el caso de la Unidad Formuladora, y que según informe técnico se detalla dichas funciones;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-006, de fecha 20 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Econ. Gustavo Juan Romero Gómez, a través del Informe Técnico solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de funciones de la Oficina de la Unidad Formuladora en la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, de Dirección Regional Agraria, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Sub Gerencia de Obras, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; documento que es remitido a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 146-2018-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGDITI-040, de fecha 27 de Febrero del 2018, a fin que dicha solicitud se aprueba a través de una Ordenanza Regional;

Que, es necesario incorporar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al informe N° 006-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-006, de fecha 20 de Febrero del 2018, a través del cual el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Econ. Gustavo Juan Romero Gómez, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de funciones de la Oficina de la Unidad Formuladora en la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional Agraria, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Sub Gerencia de Obras, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; puesto que la propuesta de modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, cumple con los lineamientos establecido en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM;

Que, mediante Dictamen N° 01-2018-GRA-CR/CPPyAT de la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 28 de Febrero del 2018, se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash; proyecto remitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, por los argumentos que se expone en los considerandos precedentes;

Estando, a los considerandos expuestos, al Dictamen N° 01-2018-GRA-CR/CPPyAT, a lo acordado

y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de Marzo del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos 13°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, y con el voto por MAYORÍA de sus Miembros; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- Modifícase los incisos “d” y “r” del artículo 45, artículo 47, el inciso “w” del artículo 48, el inciso “p” del artículo 61, el inciso “j” del artículo 85 y el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, con los textos siguientes:

“Artículo 45°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)

Supervisar, y controlar la formulación, evaluación y ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...)

r) Supervisar, controlar y evaluar la formulación de los proyectos de inversión”.

“Artículo 47°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es un órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargado de conducir el proceso de la planificación estratégica de desarrollo regional, administrando el proceso de planificación, identificación, formulación y priorización de proyectos, ordenamiento territorial, cooperación técnica internacional”.

“Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)

w) Supervisar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión”.

“Artículo 61°.- Son funciones de la Dirección Regional Agraria las siguientes:

(...)

p) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo nuestra jurisdicción”.

“Artículo 85°.- La Sub Gerencia de Estudios de Inversión tiene las siguientes funciones:

(...)

j) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión desarrollados por el Gobierno Regional.

(...)

“Artículo 87°.- La Sub Gerencia de Obras tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras por administración directa.

b) Dirigir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación por Administración Directa.

c) Dirigir la ejecución física y financiera de las actividades por sus dos modalidades directa o indirectamente.

d) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de su competencia.

e) Proponer los requisitos técnicos al personal profesional para la organización, ejecución, control y liquidación de las obras por administración directa;

f) Evaluar el avance físico y financiero de las obras programadas por la modalidad de Administración Directa.

g) Reportar trimestralmente el avance físico y financiero de la ejecución de obras, a la gerencia general y al consejo regional.

h) Preparar la documentación técnica para los requerimientos de bienes, servicios para implementar la ejecución de obras programadas por la modalidad de Administración Directa.

i) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de las obras en ejecución, concluidas, por administración directa.

j) Preparar información técnica de la ejecución de obras por todas las modalidades según lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a su competencia y presentar al consejo regional dichos informes técnicos.

k) Resolver en primera instancia los actos administrativos y asuntos de su competencia.

l) Otras funciones que le sean asignadas".

Artículo Segundo.- Incorpórese los incisos "x", "y", "z" y "aa" al artículo 48 y el inciso "q" en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, con los textos siguientes:

"Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)

x) Supervisar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobado por la DGPMI

y) Velar por el correcto registro del Banco de Inversiones los proyectos de Inversión.

z) Supervisar la elaboración de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica del dimensionamiento de los proyectos de inversión.

aa) Declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión".

"Artículo 61°.- Son funciones de la Dirección Regional Agraria las siguientes:

(...)

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional".

Artículo Tercero.- Derogase los incisos "a" y "f" del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, precisando que las excepciones establecidas en los incisos "L" del artículo 56, inciso "q" del artículo 69 e inciso "m" del artículo 82 del ROF se refieren a que las Gerencias Regionales no pueden resolver en segunda instancia las apelaciones contra actos que emitan los órganos dependientes de las Direcciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designado conforme a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional estará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Ancash para su promulgación.

FÉLIX E. CORDOVA ARANDA
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1657072-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2016, 15 de diciembre del 2017, 03 de enero del 2018 y del 01 de febrero del 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091-2018-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 22 de mayo del 2018.

VISTO: La relación de Títulos de Concesión Minera, otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2016, 15 de diciembre del 2017, 03 de enero del 2018 y del 01 de febrero del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, la cual establece que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas "otorgar petitorios y concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, del 02 de febrero del 2008 se declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, del 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el diario oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior.

Que, en concordancia con la atribución establecida en el artículo 59° de la Ley N.° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 046-

INDICE

TITULO I	DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
TITULO II	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO III	DE LAS FUNCIONES
CAPITULO I:	DE LA ALTA DIRECCION
	<ul style="list-style-type: none">▪ Del Consejo Regional▪ De la Gobernación Regional▪ De la Gerencia General Regional
CAPITULO II:	DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS
	<ul style="list-style-type: none">▪ Del Consejo de Coordinación Regional▪ De los Comités y Consejos Regionales
CAPITULO III:	DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
	De la Oficina Regional de Control Institucional
	<ul style="list-style-type: none">▪ De la Oficina de Auditoría▪ De la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos
CAPITULO IV:	DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DE INTERESES DEL ESTADO Y LA REGION
	De la Procuraduría Pública Regional
CAPITULO V:	DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO
	De la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
	De la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana,
CAPITULO VI:	DE LOS ORGANOS DE APOYO
	De la Oficina de Comunicación Corporativa
	De la Secretaría General
	De la Gerencia Regional de Administración
	<ul style="list-style-type: none">▪ De la Sub Gerencia de Administración Financiera▪ De la Sub Gerencia de Recursos Humanos▪ De la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
CAPITULO VII	DE LOS ORGANOS DE LINEA
	De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



- De la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
- De la Sub Gerencia de Presupuesto
- De la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- De la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.

De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- De la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial
- De la Dirección Regional Agraria
- De la Dirección Regional de la Producción
- De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- De la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo

De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

- De la Unidad de Programas Sociales
- De la Dirección Regional de Salud
- De la Dirección Regional de Educación
- De la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

De la Gerencia Regional de Infraestructura

- De la Sub Gerencia de Estudios de Inversión
- De la Sub Gerencia de Obras
- De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- De la Sub Gerencia de Gestión Ambiental



CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

- De la Gerencia Pacífico
- De la Gerencia Conchucos Alto
- De la Gerencia Conchucos Bajo

TITULO IV

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

ORGANIGRAMA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno de la Región Ancash.

Artículo 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación a todas las unidades orgánicas y dependencias estructuradas del Gobierno Regional, así como de sus órganos desconcentrados. El Consejo Regional se rige por su Reglamento Interno.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 3º.- La estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash se muestra en el Anexo adjunto que contiene el Organigrama y cuenta con los órganos siguientes

01. ALTA DIRECCION
02. ORGANO CONSULTIVO
03. ORGANO DE CONTROL
04. DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL
05. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
06. ORGANOS DE APOYO
07. ORGANOS DE LINEA
08. ORGANOS DESCONCENTRADOS
09. ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ALTA DIRECCION

DEL CONSEJO REGIONAL



Artículo 4°.- El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo.

El Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo, operatividad y adecuado cumplimiento de sus funciones, cuenta con una Secretaría Técnica.

Artículo 5°.- Son atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.



- o) Aprobar el Plan de Competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la Política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- El Consejo Regional mantiene relaciones interinstitucionales con los gobiernos locales de la Región Ancash, los diferentes órganos del Gobierno Regional, con otros Consejos Regionales, las Universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones relacionadas a los asuntos de su competencia.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 7°.- La Secretaria técnica del Consejo Regional (STCR) está adscrita al Consejo Regional; responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo y legal al Consejo Regional. El funcionario responsable es designado por el Gobernador Regional.

Artículo 8°.- Son funciones de la Secretaria Técnica del Consejo Regional, las siguientes:

- a) Coordinar la agenda de las sesiones del pleno del Consejo Regional y asistir al Consejero Delegado y consejeros regionales durante el desarrollo de las sesiones
- b) Realizar las convocatorias a los Consejeros Regionales para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes por encargo del Consejero Delegado.
- c) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Regional; elaborar el acta de las sesiones, registrarlos en libros actualizados y mantener su custodia.
- d) Tramitar la correspondencia del Consejo Regional.
- e) Mantener el archivo de las disposiciones legales del Consejo Regional.
- f) Absolver consultas jurídicas a los miembros del Consejo Regional.
- g) Elaborar los respectivos proyectos de ordenanzas y acuerdos de Consejo Regional.
- h) Certificar las autógrafas de las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de sesiones reglamentarias, así como autenticar los documentos oficiales que expida el Consejo Regional.
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a ley.



DE LA GOBERNACION REGIONAL

Artículo 9º.- La Gobernación Regional (GR), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional.

Artículo 10º.- Son atribuciones del Gobernador Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos, técnicos y desconcentrados.
- b) Proponer el Presupuesto Participativo Regional para la aprobación del Consejo Regional y dirigir su ejecución.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras del GRA.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional.
- g) Aprobar las normas relacionadas a la gestión de las dependencias del Gobierno Regional.
- h) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- i) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- j) Dirigir la elaboración de los siguientes documentos para presentar al Consejo Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4. El Programa de Competitividad Regional.
 - 5. El Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
- k) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- l) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.



- m) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- n) Delegar funciones de acuerdo a sus competencias
- o) Las demás que le señale la ley.

Artículo 11°.- La Gobernación Regional, mantiene relaciones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, con otros Gobiernos Regionales, Universidades, Colegios Profesionales, Centros de Investigación y otras instituciones comprometidas con el desarrollo regional.

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 12°.- La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano responsable de la gestión de la administración del Gobierno Regional. La Gerencia General es la encargada de coordinar, conducir, organizar, articular, supervisar evaluar y controlar las acciones de las diferentes gerencias regionales y unidades ejecutoras dependientes del Gobierno Regional.

Artículo 13°.- La Gerencia General Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, Supervisar y Coordinar las actividades de los Gerentes Regionales, Órganos dependientes (unidades Ejecutoras) del Gobierno Regional, Programas Especiales, Empresas Públicas Regionales y otras instituciones cuya gestión dependa del Gobierno Regional.
- b) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial, incluidos los planes Estratégicos de Desarrollo concertado, Estratégico Institucional y Operativo institucional del Gobierno regional de Ancash.
- c) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
- d) Supervisar la ejecución de los compromisos que se asume con el Consejo de Coordinación Regional.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional.
- f) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Directorio de Gerentes y al Consejo Regional.
- g) Proponer a la Gobernación Regional las políticas y estrategias que permitan impulsar el desarrollo regional, e informar de su cumplimiento.
- h) Controlar, evaluar y fiscalizar los actos administrativos de los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional.
- i) Presidir el Directorio de Gerentes.
- j) Convocar el Directorio de Gerentes Regionales de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- k) Otras que le encargue o asigne la Gobernación Regional.



CAPITULO II DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 14°.- El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

DE LOS COMITES Y CONSEJOS REGIONALES

Artículo 15°.- Los Comités y Consejos Regionales son implementados como órganos consultivos y de coordinación, orientados a brindar asesoramiento, mediante opiniones sobre el desempeño de la gestión regional en temas de especialidad, generando espacios de debate o discusión sobre temas de interés regional, buscando alternativas de solución a problemáticas que se presenten, planteando iniciativas y acuerdos que contribuyan al diseño y aplicación de nuevos lineamientos de política institucionales y sectoriales.

Artículo 16°.- Los Comités y Consejos Regionales son aprobados por Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Gobernación Regional.



CAPITULO III DEL ORGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 17°.- La Oficina Regional de Control Institucional (ORCI), es el órgano encargado de realizar el control posterior de las acciones administrativas que se ejecutan en el ámbito del gobierno regional, de acuerdo a los procedimientos y normas de control establecidos en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

Artículo 18°.- La Oficina Regional de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas

por el titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

- d) Ejercer el control preventivo y simultáneo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los cargos y requerimientos que formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- p) Coordinar en lo que corresponde con los OCI de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en la región, para efectos de formular el Plan Anual de Control, la atención de denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de las labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme del control gubernamental.



- q) Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros, de los OCI de las entidades comprendidas en el sector o región, respectivamente, cuando la Contraloría General lo disponga.
- r) Informar a la Contraloría General sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI de las entidades comprendidas en la región, respectivamente, que pueda afectar su funcionamiento, así como los referentes al desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la Contraloría General.
- s) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

Artículo 19°.- La Oficina Regional de Control Institucional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, internamente cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a) Oficina de Auditoría
- b) Oficina de Control de Procedimientos Administrativos

DE LA OFICINA DE AUDITORIA

Artículo 20°.- La Oficina de Auditoría (OA), es el órgano encargado de programar, organizar y conducir las actividades de auditoría en los órganos y dependencias del Gobierno Regional.

Artículo 21°.- Son funciones de la Oficina de Auditoría:

- a) Formular el Plan y Programa Anual de actividades de auditoría gubernamental, en coordinación con la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República.
- b) Ejecutar las acciones de auditoría en los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional.
- c) Emitir opinión sobre los estados financieros del Gobierno Regional.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con la aprobación, modificación y limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto de la República.
- e) Velar por el cumplimiento de las Normas Generales de los Sistemas Administrativos vigentes.
- f) Efectuar el seguimiento y evaluación de las medidas correctivas formuladas en las acciones de control así como la implementación de las recomendaciones.
- g) Preparar la evaluación del Plan de Actividades de Auditoría Gubernamental.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Control Institucional.

DE LA OFICINA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Artículo 22°.- La Oficina de Control de Procedimientos Administrativos (OCPA), es el órgano encargado de evaluar el cumplimiento de las normas internas, lineamientos, procedimientos técnico administrativos y aspectos de competencia de los sistemas administrativos, a fin de propiciar una gestión eficiente en cada una de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.

Artículo 23°.- Son funciones de la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos, las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control técnico administrativo, a través de auditorías operativas y exámenes especiales.
- b) Participar en la formulación del Plan de Auditoría Gubernamental.
- c) Ejecutar actividades de control en los aspectos técnico administrativos de los sistemas administrativos nacionales, de conformidad a las disposiciones legales que las regulan.
- d) Revisar la modalidad empleada en la ejecución de obras ya sea por administración directa, por encargo o por contrata.
- e) Verificar el cumplimiento de los dispositivos legales y administrativos que regulan las actividades de cada uno de los órganos dependientes del Gobierno Regional.
- f) Realizar investigaciones de las presuntas irregularidades detectadas en las acciones de control y de las denuncias presentadas contra las dependencias y órganos desconcentrados del gobierno regional.
- g) Verificar si los avances físicos de las obras concuerdan con las inversiones efectuadas y con el cumplimiento de los programas de las actividades determinadas.
- h) Verificar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto referente a las licitaciones públicas, concurso de precios y/o méritos y adjudicación directa para proyectos de inversión.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Control Institucional.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL

DE LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 24°.- La Procuraduría Pública Regional (PPR), es el Órgano responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, y es ejercida por el Procurador Público Regional.

La Procuraduría Pública Regional asume la representación y defensa en los procesos judiciales, administrativo, arbitrales, notariales, constitucionales y todo procedimiento en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del



Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Artículo 25°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales, notariales, etc. realizando las acciones y presentando escritos, recursos necesarios para la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- b) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier unidad orgánica del Gobierno Regional, para el ejercicio de sus funciones.
- c) Informar permanentemente al Consejo Regional así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado sobre los procesos judiciales, administrativos, arbitrales, notariales, etc. iniciados, ingresados y en giro en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo informa a los órganos correspondientes del gobierno regional para el ejercicio de sus funciones.
- d) Formular anualmente su memoria de Gestión, a más tardar el mes de Febrero del año siguiente, conforme a las disposiciones que el Consejo Judicial del Estado establezca.
- e) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- f) Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre la forma en que deben ejecutarse los mandatos judiciales, administrativos, arbitrales, notariales, etc.

Artículo 26°.- La Procuraduría Pública Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales, administrativas, arbitrales, notariales, etc. en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional. Sus informes son públicos.



CAPITULO V

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 27°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad, cumpliendo así mismo las demás funciones que se precisan en el presente Reglamento.

Artículo 28°. - La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta aplicación de las normas jurídicas en los procedimientos administrativos que le fueran consultados.
- b) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional, en los aspectos Jurídicos que le sean consultados.

- c) Emitir opiniones jurídicas sobre los recursos administrativos, y otras peticiones presentadas por los administrados y que ameriten tratamiento jurídico, de competencia de los órganos del Gobierno Regional.
- d) Elaborar los proyectos de resoluciones que fueran a emitirse como consecuencia de los recursos administrativos, y otras peticiones con relevancia jurídica presentadas por los administrados, así como otras que, por su naturaleza, requieran de conocimientos jurídicos para su elaboración.
- e) Elaborar los proyectos de contratos, convenios, actas, adendas y otros documentos que el Gobierno Regional suscriba con terceros, salvo que por la naturaleza de los mismos, deban ser elaborados por otras dependencias especializadas.
- f) Revisar los contratos y adendas derivados de procesos de selección, convenios y adendas y resoluciones expedidas por el Gobernador Regional.
- g) Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de ordenanza, acuerdos y mociones que requiera el Consejo Regional, a través de su Secretaría.
- h) Recopilar, compendiar y difundir la normatividad jurídica relacionada con los Gobiernos Regionales.
- i) Mantener relaciones de coordinación con la Procuraduría Pública Regional, con el fin de coadyuvar en la defensa de los intereses del Gobierno Regional a nivel judicial.
- j) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 29°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, (ORDNCSC), es el órgano encargado de brindar asesoramiento técnico a la Gobernación Regional en materia de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

Artículo 30°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes Sectoriales y Locales.
- b) Proponer normas de alcance regional en materia de su competencia.
- c) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- d) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, proyectos y estudios en materia de seguridad ciudadana, defensa civil y gestión de riesgos.
- e) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional; así, como promover y participar en la formación cívico patriótico de la población,



para contribuir al incremento de la cohesión y fortalecimiento de la identidad nacional y regional.

- f) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- h) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil en materia de defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a las competencias establecidas por Ley.
- i) Realizar a nivel regional la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- j) Supervisar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana.
- k) Promover, planificar los procesos y sub Procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Región.
- l) Apoyar el funcionamiento permanente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, Plataforma Regional de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- m) Asesorar a la alta dirección en asuntos relacionados a la defensa nacional, gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad ciudadana en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales.
- n) Ejecutar, integrar, dirigir y evaluar las políticas y planes regionales en materia de Gestión de Riesgos de desastres, defensa nacional y seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia en concordancia con los planes sectoriales.
- o) Asesorar, participar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad referida al enfoque de la gestión de riesgos de Desastres(SINAGERED), en cumplimiento de la normatividad vigente, que regule aspectos sobre Defensa nacional y seguridad Ciudadana de aplicación regional,
- p) Coordinar y concertar acciones de defensa nacional con las instituciones públicas y los gobiernos locales provinciales y distritales, así como con la población del ámbito regional.
- q) Proponer y apoyar el funcionamiento continuo del grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, la plataforma regional de Defensa Civil, del comité regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, del comité regional de movilización.
- r) Formular proponer y ejecutar planes regionales de gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana, en casos de emergencias, conflictos o desastres que requieran de su participación.
- s) Promover el funcionamiento continuo y permanente del centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER, a fin de garantizar el trabajo de monitoreo de



peligros, emergencias y desastres, para la oportuna toma de decisiones de parte de las autoridades.

- t) Emitir directivas sobre Seguridad Ciudadana regional con el objeto de reducir y/o eliminar las causas que motivan la violencia, criminalidad organizada y la delincuencia común a nivel regional.
- u) Formular, dirigir, regular, ejecutar promover y supervisar las acciones orientadas a la prevención de la violencia, promoviendo una cultura de paz, orden y segura.
- v) Otras funciones que le asigne la gobernación.

Artículo 31°.- La Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Gestión de Riesgos, depende jerárquica y administrativamente de la Gobernación Regional. Informa permanentemente al Consejo Regional, el estado y las acciones en Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de desastres, en el ámbito regional.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Artículo 32°.- La Oficina de Comunicación Corporativa (OCC) es el órgano de apoyo dependiente de la Gobernación Regional encargado de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la buena imagen institucional de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional.

Artículo 33°.- La Oficina de Comunicación Corporativa tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas del Gobierno Regional;
- b) Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los órganos del Gobierno Regional;
- c) Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional;
- d) Elaborar Directivas protocolares para las unidades ejecutoras
- e) Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y realizaciones de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional a través de los diferentes medios de comunicación social;
- f) Realizar periódicamente el análisis del contenido de las opiniones e informaciones vertidas por los órganos de difusión y comunicación masiva relacionadas a las acciones del Gobierno Regional;
- g) Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas;



- h) Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección;
- i) Emitir Comunicados Oficiales de los órganos del Gobierno Regional
- j) Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional;
- k) Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información del Gobierno Regional
- l) Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección
- m) Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicie la integración y participación de los trabajadores de la institución
- n) Editar y publicar la Memoria Anual del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- o) Emitir comunicados oficiales de los órganos (Unidades ejecutoras) del Gobierno Regional.
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 34°.- La Secretaría General (SG), es el órgano de apoyo encargado de las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de los diferentes órganos del Gobierno Regional, es responsable de la conducción del Archivo Regional, de coordinación con la oficina de enlace de lima y del sistema de trámite documentario.

Artículo 35°.- La Secretaría General cumple las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de trámite documentario y archivo del Gobierno Regional;
- b) Asistir a la Alta Dirección en la formulación y trámite de la documentación de su competencia
- c) Recepcionar, registrar, clasificar y archivar la documentación oficial de la Alta Dirección, así como de las Resoluciones que se emitan en la Alta Dirección.
- d) Cumplir con la proyección, transcripción y distribución de las Resoluciones, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas y en estricto cumplimiento de la normatividad nacional vigente de acuerdo a su competencia.
- e) Centralizar, coordinar y procesar el flujo documentario, informando a la Alta Dirección sobre el estado del trámite de la documentación oficial del Gobierno Regional;
- f) Recepcionar, revisar y presentar al Gobernador Regional los proyectos de Resolución que generan los órganos de la entidad



- g) Proporcionar a los usuarios información sobre la ubicación y estado de trámite de sus expedientes.
- h) Cumplir las atribuciones fedatarias en las copias de los documentos oficiales que obren en el archivo del Gobierno Regional
- i) Certificar las copias de los documentos oficiales producidos por el Gobierno Regional.
- j) Administrar, adecuar y supervisar las actividades de conservación y uso del archivo
- k) Ejecutar las acciones de coordinación y gestión que el Gobierno Regional requiera cumplir con las dependencias del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas.
- l) Seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, Oficina Regional de Control Interno y otras instituciones públicas y privadas.
- m) Atender las solicitudes de acceso a la Información Pública, siempre que el Gobernador no haya delegado la responsabilidad a otro funcionario o servidor público.
- n) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivo Regional y Sub Regionales;
- o) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema nacional de Archivos en el ámbito regional;
- p) Efectuar el seguimiento de las gestiones que las diferentes instancias del Gobierno Regional le encomienden realizar en la ciudad de Lima.
- q) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en la Región;
- r) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requieran las sub regiones y supervisar su funcionamiento;
- s) Aprobar el Plan Regional de Archivos;
- t) Promover y proponer la suscripción de convenios de Cooperación Técnica Internacional para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico;
- u) Brindar asistencia, asesoría, y apoyo técnico y administrativo a las unidades ejecutoras, y a la Gobernación.
- v) Numerar, registrar, notificar y custodiar los convenios y actos resolutivos emitidos por la Gobernación, así como registrar y custodiar los dispositivos normativos del gobierno regional y cuidar de su publicación conforme a ley
- w) Ejecutar la publicación de los dispositivos normativos y actos resolutivos del gobierno regional y del consejo regional en el portal institucional.
- x) Otras funciones que le sean asignadas.

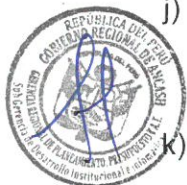


DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 36°.- La Gerencia Regional de Administración (GRAD), es el órgano encargado de la gestión del potencial humano, recursos materiales, económicos y financieros. Conduce el proceso de ejecución financiera y coordina la seguridad integral de la sede del Gobierno Regional y de sus órganos desconcentrados (Unidades Ejecutoras).

Artículo 37°.- La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Dirigir, controlar y ejecutar los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, personal y ejecución Financiera.
- c) Dirigir y evaluar las acciones de gestión de Recursos Humanos, relacionados con los procesos de designación en concordancia con las disposiciones legales, selección, contratación, registro y control, remuneraciones y evaluaciones, capacitaciones, desplazamiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
- d) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional.
- e) Organizar y actualizar permanentemente el Maresí de Bienes Regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- f) Administrar los recursos económicos, logísticos, humanos, racionalizar el uso de los mismos, coordina y planifica el uso racional de los recursos disponibles.
- g) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- h) Proponer y aprobar las Directivas según su competencia que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional.
- i) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- j) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.



DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Artículo 38°.- La Sub Gerencia de Administración Financiera (SGAF), es un órgano de la Gerencia Regional de Administración, encargada de conducir los procesos de contabilidad, tesorería y control de la ejecución presupuestal y financiera del Gobierno Regional de Ancash, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones de conformidad con los principios y normas que rigen los sistemas de contabilidad y tesorería.

Artículo 39°.- La Sub Gerencia de Administración Financiera, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería.
- b) Controlar que el movimiento contable se desarrolle de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Formular Directivas y Normas complementarias referentes a las rendiciones de fondos otorgados a los sistemas administrativos.
- d) Velar la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a los sistemas administrativos a su cargo.
- e) Supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, para asegurar su correcta aplicación en la revisión de documentos contables que se tramitan.
- f) Coordinar con la oficina de Control Institucional y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para establecer procedimientos técnicos y medidas correctivas que mejoren las actividades propias de los sistemas administrativos de su competencia.
- g) Proponer procedimientos para el manejo de Caja Chica y Fondo para Pagos en Efectivo.
- h) Revisar los requerimientos de pagos de planillas.
- i) Emitir informes periódicos respecto a la situación económica financiera del Gobierno Regional.
- j) Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional, así como determinar la posición de caja, centralizando la recepción de fondos fiscales por toda fuente de financiamiento.
- k) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la ejecución de pagos.
- l) Analizar las operaciones contables a fin de realizar oportunamente los asientos de regularización y ajustes.
- m) Elaborar y actualizar el Plan de Cuentas.
- n) Controlar y custodiar los fondos y títulos valores.
- o) Elaborar directivas para el adecuado funcionamiento de los sistemas de Contabilidad y Tesorería.
- p) Recepcionar y procesar la información mensual del gasto.
- q) Remitir a los órganos competentes la conciliación de la información contable.
- r) Realizar arqueo periódico de fondos de caja y títulos valores.



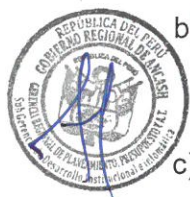
- s) Asumir el manejo del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en todos sus procesos.
- t) Coordinar el trámite de los expedientes que se encuentren en condición de obligación exigible coactivamente y el cumplimiento de las acciones que correspondan al procedimiento de ejecución coactiva.
- u) Programar, coordinar y ejecutar el procedimiento de ejecución coactiva.
- v) Ejecutar todo tipo de acto de coerción para la ejecución forzosa de obligaciones de hacer o de no hacer, establecidas en acto administrativo.
- w) Ejecutar las medidas cautelares que la administración disponga, a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento sancionador, conforme a la ley y que sean coactivamente exigibles.
- x) Controlar las autorizaciones de giro en los auxiliares estándar, las asignaciones de remuneraciones, bienes, servicios, transferencias corrientes, pensiones, estudios, obras y bienes de capital.
- y) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración.

DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 40°.- La Sub Gerencia de Recursos Humanos (SGRH), es un órgano de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar el potencial humano del Gobierno Regional, promoviendo su capacitación y bienestar a fin de optimizar su rendimiento.

Artículo 41°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Planear, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones del sistema de personal en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- b) Administrar los procesos técnicos de personal: Clasificación, designación en concordancia con las disposiciones legales vigentes, selección, promoción, evaluación y bienestar del Personal del Gobierno Regional.
- c) Normar, implementar y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal.
- d) Elaborar, dirigir y ejecutar programas de capacitación de personal en forma coordinada con las dependencias.
- e) Promover servicios de salud y bienestar para el personal y fomentar la participación de los trabajadores en las actividades culturales y de recreación.
- f) Proponer las Políticas del sistema de gestión de recursos humanos.
- g) Ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal.



- h) Controlar el cumplimiento de la normatividad en materia de personal de la Sede Central, Unidades Ejecutora y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional.
- i) Organizar y mantener actualizado el Escalafón, los registros de control de personal y la PEA Regional.
- j) Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal, el Cuadro Nominativo de Personal y el Cuadro de Puestos de la Entidad.
- k) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia.
- l) Resolver en primera instancia los asuntos concernientes al sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la sede central y de segunda instancia de las unidades ejecutoras
- m) Supervisar y evaluar las acciones de personal que ejecuten las diferentes unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional.
- n) Elaborar los documentos de Gestión referente al Sistema de gestión de recurso humano.
- o) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad de la que son parte.
- p) Proponer lineamientos y políticas para el desarrollo del Plan de Gestión de Personal y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, así como aplicar indicadores de gestión.
- q) Desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que forman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- r) Estudiar y analizar la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, así como gestionar los perfiles de puestos.
- s) Elaborar los proyectos de Contratos Administrativos de Servicios CAS.
- t) Otras funciones que le sean asignadas por la gerencia regional de administración.

DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 42°.- La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SGAySG), es un órgano de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren los diferentes órganos del Gobierno Regional, administrar los servicios generales, así como brindar la seguridad y mantenimiento integral de la entidad, coordinar y gestionar la administración, disposición, registro y control de los bienes patrimoniales.

Artículo 43°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y ejecutar, la adquisición bienes y servicios, contratación de obras, que requieran los órganos regionales que incluye las unidades ejecutoras, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.
- b) Formular el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias.



- c) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Gobierno Regional.
- d) Elaborar la documentación relacionada a órdenes de compra y de servicio, contratos en concordancia con las normas del sistema de Contrataciones.
- e) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a la al sistemas de contrataciones.
- f) Elaborar instrumentos técnico metodológicos para mejorar la gestión del sistema de abastecimiento.
- g) Suministrar materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias para su funcionamiento, así como para la ejecución de obras.
- h) Proponer la implementación de procedimientos internos que faciliten el control sobre el uso, custodia, conservación, mantenimiento y mejora de los bienes patrimoniales del GRA.
- i) Promover las acciones de saneamiento de bienes muebles e inmuebles, incluyendo su correspondiente inscripción en el registro de propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos (SUNARP) y su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de propiedad estatal (SINABIP).
- j) Desarrollar y actualizar procedimientos técnicos de identificación, codificación, registro, control patrimonial, recuperación, distribución, conservación, mantenimiento, custodia, alta baja, sustracción y disposición final de bienes comprendidos en el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- k) Construir el Registro permanente (Inventario Permanente) e inscribir la totalidad de Bienes Muebles del GRA que conforman su patrimonio mobiliario.
- l) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.
- m) Controlar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes adquiridos.
- n) Gestionar los servicios de teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Sede Central.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración.



CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 44°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPyAT), es un órgano de línea técnico ejecutivo, encargado de proporcionar los servicios especializados en materia de planificación estratégica, Programación de inversiones, formulación de los proyectos de Inversión,

presupuesto, ordenamiento territorial, desarrollo institucional, cooperación técnica internacional, servicio informático, estadístico y desarrollo de la sede central y de las unidades ejecutoras dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 45°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel de todos los órganos del Gobierno Regional.
- b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan de Participación Ciudadana y el Plan Estratégico Institucional.
- c) Planificar las inversiones de la Región, identificando y priorizando los proyectos previa formulación de los mismos, definiendo la ejecución de los mismos.
- d) Supervisar, y controlar la formulación, evaluación y ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- e) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes y proyectos de inversión regional.
- f) Difundir, conducir, orientar, controlar y supervisar el proceso de presupuesto participativo mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- g) Efectuar las evaluaciones de gestión del Gobierno Regional, mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- h) Coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema en el ámbito Regional.
- i) Conducir el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) en el ámbito Regional.
- j) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional, así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- k) Normar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas a la administración y adjudicación de terrenos del Estado.
- l) Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estadístico del Gobierno Regional.
- m) Mantener actualizadas las estadísticas regionales y evaluar su calidad, proponiendo mejoras en función de su requerimiento para fines del desarrollo regional, manteniendo un buen sistema de información.
- n) Formular, proponer y evaluar las políticas de gestión administrativa regional.
- o) Conducir los procesos técnicos de los sistemas de presupuesto, racionalización e informática, proponiendo las normas técnicas que correspondan.



- p) Coordinar, orientar y mantener directa comunicación con los Gobiernos Locales en asuntos vinculados con las áreas de su competencia, así como los relacionados a los proyectos de inversión a su cargo.
- q) Asesorar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de programas y proyectos en el ámbito regional con financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional.
- r) Supervisar, controlar y evaluar la formulación de los proyectos de inversión.
- s) Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 46°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes órganos especializados:

- a) Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial.
- b) Sub Gerencia de Presupuesto.
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- d) Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.

DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 47°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es un órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargado de conducir el proceso de la planificación estratégica de desarrollo regional, administrando el proceso de planificación, identificación, formulación proyectos de inversión y priorización de proyectos, ordenamiento territorial, cooperación técnica internacional.

Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el Sistema de Planeamiento Regional.
- b) Diseñar e implementar metodologías aplicadas al proceso de planificación estratégica prospectiva, participativa y concertada.
- c) Elaboración el Plan de Inversiones, identificando y priorizando los proyectos, previa formulación de los mismos.
- d) Coordinar, elaborar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Establecer los lineamientos para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la sede regional y de las unidades ejecutoras.
- f) Diseñar e implementar los lineamientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores de gestión.
- g) Planificar y coordinar el diseño de programas presupuestales estratégicos en armonía con el Plan Nacional de desarrollo y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.



- h) Conducir el proceso de elección de los representantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y realizar las convocatorias para las reuniones de sus miembros.
- i) Ejercer la secretaría técnica del Gobierno Regional de Ancash para la calificación de casos y otorgamiento de beneficios a servidores y funcionarios del sector público que en acción o comisión de servicios resulten víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico.
- j) Analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial, en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- k) Establecer definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial en ámbito del Gobierno Regional de Ancash
- l) Ejecutar los lineamientos de política y normas técnicas en materia de delimitación territorial e información geográfica, en el ámbito del Gobierno Regional.
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de regiones
- n) Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito del Gobierno Regional.
- o) Formular, aprobar, dirigir, administrar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- p) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.
- q) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en el ámbito regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- r) Elaborar el Resumen Ejecutivo para las Audiencias Públicas del Gobierno Regional.
- s) Conducir y orientar el proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de desarrollo Concertado.
- t) Proponer y formular lineamientos de política en materia de Cooperación Técnica Internacional y ejecutar las actividades que corresponda.
- u) Identificar y gestionar fuentes de Cooperación Técnica Internacional en sus diferentes modalidades, orientadas para apoyar el desarrollo regional;
- v) Administrar el sistema de información del gobierno regional.
- w) Supervisar la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión.
- x) Supervisar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobados por la DGPMI.



- y) Velar por el correcto registro en el banco de inversiones los proyectos de inversión
- z) Supervisar la elaboración de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión.
- aa) Otras funciones que le sean asignadas por la GPPAT, dentro de su competencia.

DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

Artículo 49°.- La Sub Gerencia de Presupuesto (SGPTO), es un órgano, encargado de conducir la formulación y evaluación del proceso presupuestario y tributación del Gobierno Regional. Es un órgano encargado de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto; y regular las normas tributarias emitidas por el Consejo Regional en el marco de su competencia, dentro de lo facultado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), entidad pública responsable en dicha materia.

Artículo 50°.- La Sub Gerencia de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario en el Gobierno Regional del Departamento de Ancash.
- b) Participar en las comisiones para la gestión de las diferentes fases del proceso presupuestario, dispuestas por la normatividad vigente.
- c) Revisar, coordinar y compatibilizar las propuestas de las instancias correspondientes, en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) Consolidar el proyecto de Presupuesto Institucional Anual formulado con una perspectiva de programación multianual y tramitar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- e) Formular el Informe de sustentación ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de los proyectos anuales de presupuesto institucionales hasta nivel de Unidad Ejecutora, Actividad y Proyecto y Genérica de Gasto.
- f) Mantener actualizada la Estructura Funcional y la Estructura Programática del Gobierno Regional del departamento de Ancash.
- g) Revisar y actualizar la Programación de Compromisos Anual (PCA), compatibilizando permanentemente con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).
- h) Coordinar con las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno regional del departamento de Ancash, las modificaciones presupuestarias que se requieran; así como emitir la certificación en caso de la Unidad Ejecutora Sede Central, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- i) Revisar, consolidar y remitir a las instancias del gobierno central la evaluación semestral y anual del pliego Gobierno Regional del Departamento de Ancash.
- j) Participar en la implementación y gestión de la normatividad Tributaria que emita consejo regional.



- k) Coordinar y/o promover la actualización permanente de información contenida en las herramientas informáticas del sector público, a cargo de los diferentes órganos del Gobierno Regional del Departamento de Ancash.
- l) Elaborar el anteproyecto de directivas complementarias pertinentes.
- m) Promover la actualización permanente dentro del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, del personal que labora en el sistema de presupuesto.
- n) Emitir informes de opinión técnica en materia presupuestal y tributaria requerida, de manera exclusiva y excluyente en el Gobierno Regional de Ancash como parte del sector público.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Artículo 51°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información (SGDIyTI), es el órgano encargado de proponer modelos organizacionales, así como de formular, aplicar y evaluar el desarrollo de procesos e instrumentos metodológicos para la mejor gestión institucional, desarrollar las acciones de racionalización, simplificación administrativa.

Así también evalúa, formula e implementa las políticas y procesos relacionados a brindar un servicio de calidad basado en tecnología de información.

Artículo 52°. - La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para mejorar la organización y funcionamiento del Gobierno Regional.
- c) Formular, proponer y evaluar las políticas de gestión administrativa.
- d) Diseñar modelos organizacionales, así como elaborar, actualizar y emitir opinión técnica sobre los instrumentos normativos y técnico metodológicos para la gestión administrativa regional.
- e) Asesorar, orientar y evaluar los instrumentos de gestión institucional, de los órganos dependientes del Gobierno Regional.
- f) Planificar y conducir los procesos de reestructuración, reorganización y/o reordenamiento administrativo, velando por su adecuada implementación.
- g) Elaborar los documentos normativos de gestión como El reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Perfiles de Puestos y el Cuadro de Asignación de Personal.
- h) Conducir, coordinar, implementar, desarrollar la ejecución y sistematización de funciones, estructuras, procedimientos y procesos de desconcentración y descentralización administrativa.



- i) Proponer y conducir políticas y/o procesos técnicos para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos, tiempos, procedimientos y espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos.
- j) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- k) Asesorar, programar, organizar y ejecutar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la aplicación de los documentos de gestión, así como del cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas.
- l) Formular informes técnico-administrativos de gestión, generando asimismo, información estadística básica para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.
- m) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de documentos normativos y de gestión.
- n) Implementar y administrar el cumplimiento de las normas dictadas por el ente rector del Sistema Nacional de Informática.
- o) Proponer, evaluar e informar acerca del uso del software, hardware y comunicaciones que permitan brindar servicios informáticos requeridos por la institución, en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre competencia y trato justo e igualitario de proveedores.
- p) Brindar asesoramiento y apoyo en los aspectos relacionados al soporte técnico de los sistemas de informáticos, así como del parque informático de la institución.
- q) Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan Estratégico de Tecnología de Información, Plan Operativo Informático, Plan de Contingencia y el Plan de Mantenimiento de Equipos informáticos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.



- r) Elaborar, ejecutar y supervisar el plan de mantenimiento de las redes y comunicaciones instaladas en la institución, permitiendo dar un mejor servicio a los usuarios de la institución.
- s) Diseñar, implementar y supervisar el Sistema Informático Regional, basado en la potenciación de la capacidad instalada de la misma.
- t) Organizar, implementar y coordinar el mantenimiento del Sistema Estadístico Regional
- u) Realizar y difundir la información estadística necesaria para el proceso de análisis de la situación de la realidad regional y la toma de decisiones.
- v) Proponer el desarrollo de recursos tecnológicos que ayuden a optimizar los procesos de la administración de la institución de acuerdo a los criterios de transparencia, eficiencia, austeridad y ahorro de los recursos públicos.
- w) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES

Artículo 53°.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones (SGPI), es un órgano encargado de la conducción y promoción de la inversión pública a través de la participación de la inversión privada y de la promoción de la inversión privada en actividades de la economía de la región, en coordinación con la Sociedad Civil Organizada Regional en armonía con las normas técnicas nacionales.

Artículo 54°.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Programa de promoción de Inversiones del Gobierno Regional de acuerdo a la planificación aprobada.
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer las alternativas para la adecuada gestión de las inversiones a nivel Regional.
- c) Coordinar y articular con los gobiernos locales para la consideración de las políticas sectorial en los PMI.
- d) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones de financiamiento público y privado, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- e) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones - PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Regional.
- f) Evaluar el impacto de los proyectos sociales y de inversión realizados por el Gobierno Regional.
- g) Gestionar los procesos técnicos de los Sistemas de Inversión Público y Privado, proponiendo normas técnicas internas.
- h) Coordinar y planificar las acciones para la implementación de la Cartera de Proyectos de Infraestructura a ser financiados con inversión privada.

Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 55°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de: agricultura, pesquería, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y micro empresa, así como, crear los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región.

Artículo 56°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y fiscalizar las actividades sectoriales asignadas, en el ámbito del Gobierno Regional.

- b) Promover la inversión privada, para el mercado interno y externo y la competitividad regional.
- c) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de los planes de cada una de las direcciones regionales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d) Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas de la Región y las oportunidades que brinda el mercado.
- e) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- f) Mantener comunicación e información ágil y permanente con las entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada.
- g) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional.
- h) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial.
- i) Proponer normas, dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional de la Competitividad.
- j) Promover una cultura y actitud competitiva en todos los actores socio económicos del ámbito regional,
- k) Elaborar Directivas, que permita mejorar su gestión.
- l) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella, excepto de las Direcciones.
- m) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 57°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como órganos dependientes de línea a:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial
- b) Dirección Regional Agraria
- c) Dirección Regional de la Producción
- d) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- e) Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 58°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (SGDE), es el órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover el desarrollo empresarial, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de gestión ambiental, en términos competitivos.



Artículo 59°. - La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción y ejecución de la inversión privada en el ámbito regional.
- b) Proponer políticas de desarrollo sectorial, articulando los planes de desarrollo nacional, regional, local, sectorial e institucional.
- c) Priorizar y promover proyectos productivos para la inversión privada en el ámbito regional.
- d) Ejecutar los proyectos y actividades establecidos en los planes regionales, en concordancia con los sectores productivos.
- e) Proponer la política de difusión e información de la imagen y realidad de la región Ancash, incluyendo la identificación de audiencias prioritarias para promover el desarrollo económico regional.
- f) Promover la difusión y discusión de los temas relacionados con los sectores económicos, con el objeto de identificar las oportunidades de inversión que requieran de financiamiento privado.
- g) Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas con participación de la inversión privada.
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, acciones y políticas que coadyuven a la promoción de la inversión privada y de la competitividad en la Región.
- i) Promover la complementación de las acciones de alcance nacional y regional con aquellas de competencia municipal.
- j) Proponer lineamientos de política empresarial, cooperación y coordinación en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, hidrocarburos y agricultura.
- k) Promover los CITES regional y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el desarrollo empresarial.
- l) Promover y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el desarrollo empresarial.
- m) Propiciar la participación de los empresarios en eventos de promoción empresarial en el país y foros internacionales.
- n) Orientar acciones de inteligencia comercial analizando los productos con posibilidades de participación en el mercado.
- o) Otras funciones que le sean encomendadas en el campo de su competencia.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Artículo 60°.- La Dirección Regional Agraria es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia agraria.

Artículo 61°.- Son funciones de la Dirección Agraria las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agro industriales de la región.
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- f) Administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- g) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agro industrial.
- h) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- i) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- j) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- k) Promover la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- l) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.
- m) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- n) Fiscalización el cumplimiento de la implementación de las políticas de su competencia.
- o) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.



- p) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Las demás funciones y facultades que encomendadas conforme a la legislación de la materia y las que le sean delegadas con arreglo a ley.

DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 62°.- La Dirección Regional de la Producción es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia de pesca y acuicultura, industria.

Artículo 63°.- Son funciones de la Dirección Regional de la Producción las siguientes:

a) En materia de pesquería:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola, de la región.
2. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
3. Desarrollar acciones de fiscalización y vigilancia, para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
4. Administrar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
5. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
6. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
7. Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.

b) En materia de industria:

1. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos especializados, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas dentro de su competencia.
3. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales,



4. Administrar los procedimientos administrativos simples,
 5. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- c) En materia de promoción de la pequeña y micro empresa
1. Ejecutar, las políticas en materia de promoción y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 2. Ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad de las unidades económicas.
 3. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
 4. Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
 5. Ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
 6. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
 7. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
 8. Las demás funciones y facultades que encomendadas conforme a la legislación de la materia y las que le sean delegadas con arreglo a ley.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 64°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia de comercio exterior, turismo y artesanía.

Artículo 65°.- Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo las siguientes:

- a) En materia de Comercio Exterior
1. Ejecutar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
 2. Desarrollar los recursos humanos especializados para la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a



través de actividades de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica.

3. Ejecutar las estrategias del programa de promoción y desarrollo de la oferta exportable,
4. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
5. Promover a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas y pequeñas empresas y las unidades productivas orientadas a las exportaciones.

b) En materia de Turismo

1. Ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
3. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
4. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
5. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
7. Administrar los registros de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
8. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
9. Declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
10. Proponer medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
11. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental empresarial de los ámbitos de su competencia a nivel regional.
12. Fiscalizar la preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.



13. Declarar eventos de interés turístico regional.
14. Fiscalizar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
15. Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
16. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
17. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
18. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
19. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

c) En materia de artesanía.

1. Ejecutar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
3. Promover proyectos, programas u otros mecanismos para fomentar la competitividad, productividad y calidad artesanal.
4. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados al mercado interno y externo.
5. Evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
6. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
7. Fomentar y promover la organización, formalización y asociatividad de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
8. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
9. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
10. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región.



11. Promover el mejoramiento de las buenas prácticas de los artesanos tradicionales de la región
12. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la identidad y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
13. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
14. Las demás funciones y facultades que encomendadas conforme a la legislación de la materia y las que le sean delegadas con arreglo a ley.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

Artículo 66°.- La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia de energía, minas e hidrocarburos.

Artículo 67°.- Son funciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Fiscalizar las concesiones de la pequeña minería y minería artesanal dentro de su competencia.
- h) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- i) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



- j) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella, cuando corresponda.
- k) Las demás funciones y facultades que encomendadas conforme a la legislación de la materia y las que le sean delegadas con arreglo a ley de acuerdo a su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 68°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), es un órgano, encargado de conducir las acciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, trabajo, promoción del empleo, población, vivienda y saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Artículo 69°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud, educación, vivienda y trabajo de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;
- b) Supervisar y evaluar las acciones de las direcciones regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes y programas de acuerdo a su competencia e informar a la alta dirección.
- c) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, educación, vivienda y trabajo.
- d) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- e) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- f) Monitorear y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- g) Informar a la Gerencia General y al Consejo Regional las evaluaciones de los indicadores del resultado de gestión de los programas sociales y sectoriales de los ámbitos de su competencia
- h) Monitoreo, seguimiento y evaluación y de manera sistemática a los programas presupuestales de las direcciones regionales del ámbito de su competencia.
- i) Poner a disposición de la población, información estadística sobre el desarrollo social de la población.
- j) Promover la formación, capacitación y pasantías para el desarrollo de los recursos humanos del ámbito de su competencia y articular los servicios de salud y educación en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- k) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en el ámbito de su competencia.



- l) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- m) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- n) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestal de su competencia.
- o) En materia de población
 1. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 2. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
 3. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
 4. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 5. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
 6. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.



p) En materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

1. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
2. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por

los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso."

3. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
4. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
5. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6. Proponer directivas y programas regionales relacionados a su competencia.
7. Proponer lineamientos y directivas para promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades en el ámbito de su competencia.
8. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
9. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



- q) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los Órganos que dependen jerárquicamente de ella, excepto de las Direcciones.
- r) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

Artículo 70°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura interna:

- a) Unidad de Programas Sociales.
- b) Dirección Regional de Salud
- c) Dirección Regional de Educación
- d) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- e) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 71°.- La Unidad de Programas Sociales (UPS) es el órgano encargado de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar los programas sociales de su competencia en armonía con las políticas nacionales y regionales correspondientes.

Artículo 72°.- La Unidad de Programas Sociales, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar, las actividades relacionadas a los Programas Sociales.

- b) Proponer y ejecutar las políticas en materia de programas sociales de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- c) Proponer y ejecutar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, asimismo en apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social.
- e) Proponer el Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Unidad de programas sociales.
- f) Elaborar estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- g) Elaborar y evaluar indicadores de gestión que permitan medir el impacto de las acciones de los programas planes y proyectos.
- h) Administrar los registros de base de datos de los beneficiarios de los programas sociales.
- i) Resolver en primera instancia los asuntos administrativos de su competencia.
- j) Las demás funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Artículo 73°.- La Dirección Regional de Salud es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales relacionadas a la salud.

Artículo 74°.- Son funciones de la Dirección Regional de Salud las siguientes:

- a) Educar para que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias regionales de salud a la Alta Dirección del Gobierno Regional.
- d) Monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral y de manera sistemática a los programas presupuestales del ámbito de su competencia.
- e) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- f) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.



- g) Informar la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- h) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- i) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- j) Promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos del Plan Bicentenario.
- k) Capacitar a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
- l) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
- m) Educar a las personas, familias y comunidades para que adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
- n) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unida básica de salud.
- o) Capacitar a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- p) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- q) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
- r) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- s) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.



- t) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en cumplimiento a las normas pertinentes
- w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
- y) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- z) Otras funciones que le sean delegadas por la Alta Dirección del Gobierno Regional



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION.

Artículo 75°.- La Dirección Regional de Educación es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales relacionadas a la educación

Artículo 76°.- Son funciones de la Dirección Regional de Educación, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región Ancash.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional y regional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con las Municipalidades en armonía con la política y normas regionales y del sector

correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con las Municipalidades, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región en lo social a propiciar la igualdad de oportunidades la integración y la inclusión a nivel regional, en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Fomentar la identidad regional
- k) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional
- l) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con las Municipalidades.
- m) Proteger y conservar en coordinación con las Municipalidades y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la Región.
- n) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con las Municipalidades.
- o) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- p) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población
- q) Evaluar trimestralmente y de manera sistemática los logros alcanzados en la ejecución de los programas presupuestales en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así



como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

- r) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo
- s) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua, creando medios y mecanismos de motivación e incentivos.
- t) Fortalecer en concordancia con las Municipalidades, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- u) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local
- v) Implementar planes de educación inclusiva de niños, niñas, y adolescentes con discapacidad.
- w) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por las UGEL y demás órganos que dependen jerárquicamente de ella, cuando corresponda.
- x) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.



DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Artículo 77°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales relacionadas a la vivienda, construcción y saneamiento.

Artículo 78°.- Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las siguientes:

- a) Ejecutar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.

- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyo técnico a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales, considerando sus respectivos impactos ambientales.
- h) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- i) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales, considerando sus respectivos impactos ambientales.
- j) Realizar la evaluación trimestral de los programas presupuestales a través de convenios del Ministerio de Vivienda.
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- l) Coordinar, analizar, verificar y determinar los valores arancelarios de planos prediales para su aprobación y puesta en vigencia en materia del consejo nacional de tasaciones.
- m) Ejecutar los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- n) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.
- o) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- p) Otros que en el marco de sus competencia, le sean asignadas.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Artículo 79°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales relacionadas al trabajo y promoción del empleo.

Artículo 80°.- Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo las siguientes:

- a) Proponer y administrar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Promover el empleo productivo de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado.



- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y la formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, en el ámbito de su competencia, que incluye materia, salud, seguridad, condiciones de trabajo y bienestar social.
- f) Ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- g) Difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- h) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- i) Promover la capacitación de los recursos humanos de las empresas de la región, con la finalidad de su formación y desarrollo personal.
- j) Canalizar la oferta y demanda de recursos humanos que requieran las entidades públicas y privadas.
- k) Identificar necesidades de recursos humanos para el crecimiento económico.
- l) Administrar los procedimientos administrativos sobre materias de trabajo y promoción del empleo
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Administrar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- o) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella, cuando corresponda.
- p) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 81°.- La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o proyectos en su correspondiente ámbito regional y de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con las políticas fijadas para el desarrollo regional; velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura regional; así como es responsable de ejercer las funciones específicas en materia de vialidad, transportes, telecomunicaciones y construcción.

Artículo 82°.- La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:



- a) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura en el ámbito regional.
- b) Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades relacionadas al transporte y telecomunicaciones en el ámbito regional.
- c) Formular los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión en infraestructura programada y aprobada para su ejecución, sujetos al Sistema de programación multianual y gestión de inversiones.
- d) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- e) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal vigente.
- f) Aprobar las valorizaciones adicionales y liquidaciones de obras ejecutadas para su aprobación por todas las modalidades.
- g) Efectuar la liquidación oportuna, de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos y obras de inversión, conforme a la legislación vigente.
- h) Realizar las transferencias de las obras ejecutadas y liquidadas al sector correspondiente
- i) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- k) Proyectar resoluciones, convenios y adendas del ámbito de su competencia.
- l) Proyectar Directivas, que permita mejorar su gestión.
- m) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella, excepto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- n) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 83°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con los siguientes órganos de línea:

- a) Sub Gerencia de Estudios de Inversión
- b) Sub Gerencia de Obras
- c) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- d) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN.



Artículo 84°.- La Sub Gerencia de Estudios de Inversión (SGEI), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la formulación de los expedientes técnicos de obras y/o proyectos requeridos en el ámbito regional.

Artículo 85°.- La Sub Gerencia de Estudios de Inversión, tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar y evaluar el cumplimiento de los documentos técnicos a nivel de Pre inversión e Inversión de los proyectos programados.
- b) Implementar los procedimientos técnicos para otorgarle la viabilidad de los proyectos en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones y no inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- d) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de la elaboración de estudios de inversión y expedientes técnicos, así como opinar o informar sobre las modalidades de ejecución.
- e) Formular y proponer los procedimientos complementarios para el establecimiento de bases que orienten el proceso de licitaciones para la ejecución de obras.
- f) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- g) Mantener actualizado el banco de proyectos de los expedientes técnicos de la unidad ejecutora de inversiones.
- h) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo de los expedientes técnicos desarrollados por el Gobierno Regional.
- i) Brindar apoyo técnico a los Gobiernos locales en la elaboración de los expedientes técnicos.
- j) Resolver en primera instancia los asuntos de su competencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

Artículo 86°.- La Sub Gerencia de Obras (SGO), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la implementación, conducción y ejecución de Obras de inversión pública programadas en el ámbito regional por las diferentes modalidades de ejecución de obras.

Artículo 87°.- La Sub Gerencia de Obras tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras por diferentes modalidades.

- b) Dirigir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación por diferentes modalidades.
- c) Dirigir la ejecución física y financiera de las actividades por las diferentes modalidades.
- d) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de su competencia.
- e) Proponer los requisitos técnicos al personal profesional para la organización, ejecución, control y liquidación de las obras por las diferentes modalidades.
- f) Evaluar el avance físico y financiero de las obras programadas por las diferentes modalidades.
- g) Reportar trimestralmente el avance físico y financiero de la ejecución de obras, a la gerencia general y al consejo regional.
- h) Preparar la documentación técnica para los requerimientos de bienes, servicios para implementar la ejecución de obras programadas por la modalidad de Administración Directa.
- i) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de las obras en ejecución, concluidas, por administración directa.
- j) Preparar información técnica de la ejecución de obras por todas las modalidades según lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a su competencia y presentar al consejo regional dichos informes técnicos.
- k) Resolver en primera instancia los actos administrativos y asuntos de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Artículo 88°.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de supervisar y orientar la ejecución de obras y/o proyectos, así como de la recepción de las obras concluidas y proceder a su liquidación física y financiera.

Artículo 89°.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia.
- b) Formular la normatividad técnico funcional necesaria para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia.
- c) Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras por diferentes modalidades.

- d) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
- e) Proyectar las valorizaciones, adicionales y liquidaciones de obras ejecutadas para su aprobación.
- f) Opinar sobre los términos y condiciones previas a la suscripción de convenios y/o contratos para el cumplimiento de sus fines.
- g) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional, en lo que respecta a la ejecución de obras.
- h) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.
- i) Revisar y/o formular, evaluar, aprobar y/o observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas y que cuenten con Acta de Recepción de obra, prosiguiendo el trámite hasta la obtención de la memoria descriptiva valorizada y/o la declaratoria de fábrica a fin de efectuar la entrega o transferencia a los beneficiarios o al Sector correspondiente.
- j) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente referido a los plazos y condiciones contractuales durante la ejecución de obras.
- k) Efectuar el monitoreo y seguimiento de los convenios suscritos con las instituciones públicas y privadas en coordinación con la Sub gerencia de Inversiones.
- l) Efectuar y seguimiento y monitoreo a los supervisores de la ejecución de obras por todas las modalidades.
- m) Verificar previamente en coordinación con la Gerencia Regional de Administración la capacidad operativa de las instituciones con las que se suscriben Convenios para la ejecución de proyectos de inversión.
- n) Resolver en primera instancia administrativa los asuntos de su competencia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.

DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 90°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura encargado de la implementación y ejecución de las políticas regionales sectoriales en la materia de transporte y comunicaciones.

Artículo 91°.- Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones las siguientes:

- a) En materia de transportes:



1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y planes regionales.
2. Mantener la infraestructura vial regional.
3. Autorizar, fiscalizar la prestación de servicios de transporte terrestre interprovincial dentro del ámbito regional.
4. Otorgar licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Mantener actualizado los registros de la base de datos de las licencias de conducir.
6. Administrar y mantener actualizado los registros relacionados al transporte terrestre.
7. Emitir opinión técnica respecto a las denuncias de infracciones cometidas por transportistas.
8. Otras que sean de su competencia de acuerdo a ley o designadas por la Gerencia de Infraestructura.

b) En materia de telecomunicaciones

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
3. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
4. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
5. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno regional y/o nacional.

- c) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- d) Celebrar y suscribir en representación de la Dirección regional convenios y acuerdos regionales en asuntos de su competencia.
- e) Otras funciones que sean de su competencia de acuerdo a ley o designadas por la Gerencia de Infraestructura.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

Artículo 92°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) es la máxima autoridad en materia ambiental en el ámbito regional, es un órgano de línea, encargado de dirigir las acciones en materia de gestión ambiental, gestión de recursos naturales.

Artículo 93°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas, planes y programas en materia ambiental, ordenamiento ambiental y riesgos ambientales.
- b) Implementar y desarrollar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales.
- c) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, planes, programas, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.
- d) Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR), que forma parte del Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- e) Formular, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo planes, programas y de proyectos ambientales, en todo el ciclo del proyecto dentro del ámbito regional.
- f) Desarrollar, formular e implementar proyectos de generación y uso de energías renovables.
- g) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias de la región, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- h) Aprobar la certificación ambiental, a diversos proyectos del ámbito regional, según las competencias transferidas por el ministerio del ambiente.
- i) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- j) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales y retribución de servicios ecosistémicos, en áreas con bosques, naturales o áreas protegidas.
- k) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- l) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- m) Desarrollar procesos de gobernanza y ciudadanía ambiental.



- n) Gestionar el dialogo, la prevención y resolución de conflictos socioambientales.
- o) Hacer el seguimiento de las actividades que realizan las entidades públicas y privadas a cargo de servicios y regulaciones en los aspectos de monitoreo y vigilancia ambiental y verificar el cumplimiento de normas técnicas para su provisión.
- p) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- q) Otras funciones que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 94°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental cuenta con el siguiente órgano de línea:

- a) Sub Gerencia de Gestión Ambiental

DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 95°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental (SGGA), es el órgano de línea encargado de desarrollar las acciones de gestión ambiental de acuerdo con los lineamientos de política establecidas para el caso.

Artículo 96°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y difundir las normas para la gestión ambiental, seguridad ocupacional.
- b) Proyectar la certificación ambiental, a diversos proyectos, según las competencias transferidas por el ministerio del ambiente.
- c) Implementar y ejecutar auditorías y fiscalizaciones ambientales y de seguridad ocupacional en el ámbito regional.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la gestión de residuos sólidos en el ámbito regional.
- e) Emitir de informes para la ejecución coactiva cuando las multas administrativas impuestas por la Autoridad Regional Ambiental se encuentren impagas.
- f) Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales, de acuerdo a las competencias regionales.
- g) Fortalecer y administrar el Sistema de Información Ambiental Regional, (SIAR) como parte del Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- h) Realizar asistencia técnica, capacitación e investigación en temas relacionados a la gestión ambiental.
- i) Planificar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar los proyectos y actividades de vigilancia y monitoreo ambiental.
- j) Formular y evaluar proyectos ambientales.



- k) Evaluar y aprobar los planes y expedientes técnicos de cierre de proyectos (Planes de cierre de minas, cierre de botaderos, etc.), así como proyectos de restauración ambiental y similares, de acuerdo a las competencias regionales.
- l) Implementar proyectos de generación y uso de energías renovables.
- m) Liderar ejecutar los procesos de ordenamiento ambiental y zonificación ecológica – económica.
- n) Gestionar los recursos hídricos con un enfoque de cuencas.
- o) Implementar programas y procesos para la adaptación al cambio climático y mitigación de impactos negativos al mismo.
- p) Realizar y evaluar valoraciones económicas ambientales y de servicios ecosistémicos.
- q) Desarrollar e implementar y ejecutar proyectos de forestación, agroforestería y plan de manejo forestal del ámbito regional.
- r) Realizar un inventario regional de áreas forestales del ámbito regional.
- s) Implementar un banco de recursos genéticos, de los diversos ecosistemas, considerando valores genéticos nutricionales, medicinales y de adaptación al medio.
- t) Promover la conservación de la diversidad biológica, mediante la creación de las áreas protegidas y de conservación regional y local en el marco del sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como gestionarlas.
- u) Desarrollar procesos de gobernanza y ciudadanía ambiental.
- v) Gestionar el dialogo, la prevención y resolución de conflictos socioambientales.
- w) Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales, de acuerdo a las competencias regionales.
- x) Resolver en primera instancia los asuntos de su competencia.
- y) Otras funciones que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.



CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DE LA GERENCIA PACIFICO

Artículo 97°.- La Gerencia Pacífico es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo de las provincias Santa, Corongo, Casma, Huarmey, y Pallasca, en concordancia con los planes Regionales.

Artículo 98°.- Las funciones de la Gerencia Pacífico son:

- a) Ejecutar los proyectos que le encarguen en el ámbito territorial de su competencia.

- b) Elaborar, la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, que le encarguen en función a su capacidad instalada;
- c) Ejecutar los programas de capacitación para el desarrollo empresarial de su ámbito territorial;
- d) Ejecución del presupuesto asignado a la gerencia el pacifico y administrar su patrimonio conforme a ley;
- e) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, gerencia el pacifico y regional.
- f) Ejecutar acciones para promover el desarrollo de las PYMES y MYPES.
- g) Monitorear la gestión ambiental en el ámbito de su competencia e informar a la gerencia regional.
- h) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- i) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.
- j) Las provincias de Bolognesi, Ocos, Aija, Recuay Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas, están incorporadas al área de ejecución del Gobierno Regional.



DE LA GERENCIA CONCHUCOS ALTO

Artículo 99°.- La Gerencia Conchucos Alto es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo de las provincias Huari, Asunción, Antonio Raymondi y Carlos F. Fitzcarrald, en concordancia con los planes Regionales.

Artículo 100°.- Las funciones de la Gerencia Conchucos Alto son:

- a) Ejecutar los proyectos que le encarguen en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Elaborar, la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, que le encarguen en función a su capacidad instalada;
- c) Ejecutar los programas de capacitación para el desarrollo empresarial de su ámbito territorial;
- d) Ejecución del presupuesto asignado a la gerencia Conchucos Alto y administrar su patrimonio conforme a ley;
- e) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, gerencia Conchucos Alto y regional.
- f) Ejecutar acciones para promover el desarrollo de las PYMES y MYPES.
- g) Monitorear la gestión ambiental en el ámbito de su competencia.

- h) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- i) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA DE CONCHUCOS BAJO

Artículo 101°.- La Gerencia Conchucos Bajo es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo de las provincias Pomabamba, Mariscal Luzuriaga y Sihuas en concordancia con los planes Regionales.

Artículo 102°.- Las funciones de la Gerencia Conchucos Bajo son:

- a) Ejecutar los proyectos que le encarguen en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Elaborar, la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, que le encarguen en función a su capacidad instalada;
- c) Ejecutar los programas de capacitación para el desarrollo empresarial de su ámbito territorial;
- d) Ejecución del presupuesto asignado a la gerencia Conchucos Bajo y administrar su patrimonio conforme a ley;
- e) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, gerencia Conchucos Bajo y regional.
- f) Ejecutar acciones para promover el desarrollo de las PYMES y MYPES.
- g) Monitorear la gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- h) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella.
- i) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.



TÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Artículo 103°.- Los organismos públicos descentralizados son creados por el Gobierno Regional y tienen autonomía, funcional, administrativa y económica y como tales tienen sus propios reglamentos de organización y funciones que se aprueba por sus respectivos directorios. Asimismo los miembros del Directorio son nombrados por el Gobierno Regional.

Artículo 104°.- Los organismos públicos descentralizados deberán proporcionar al Consejo Regional la información que se solicite respecto a los resultados e indicadores de su gestión.

Artículo 105°.- Los organismos públicos descentralizados del Gobierno Regional son:

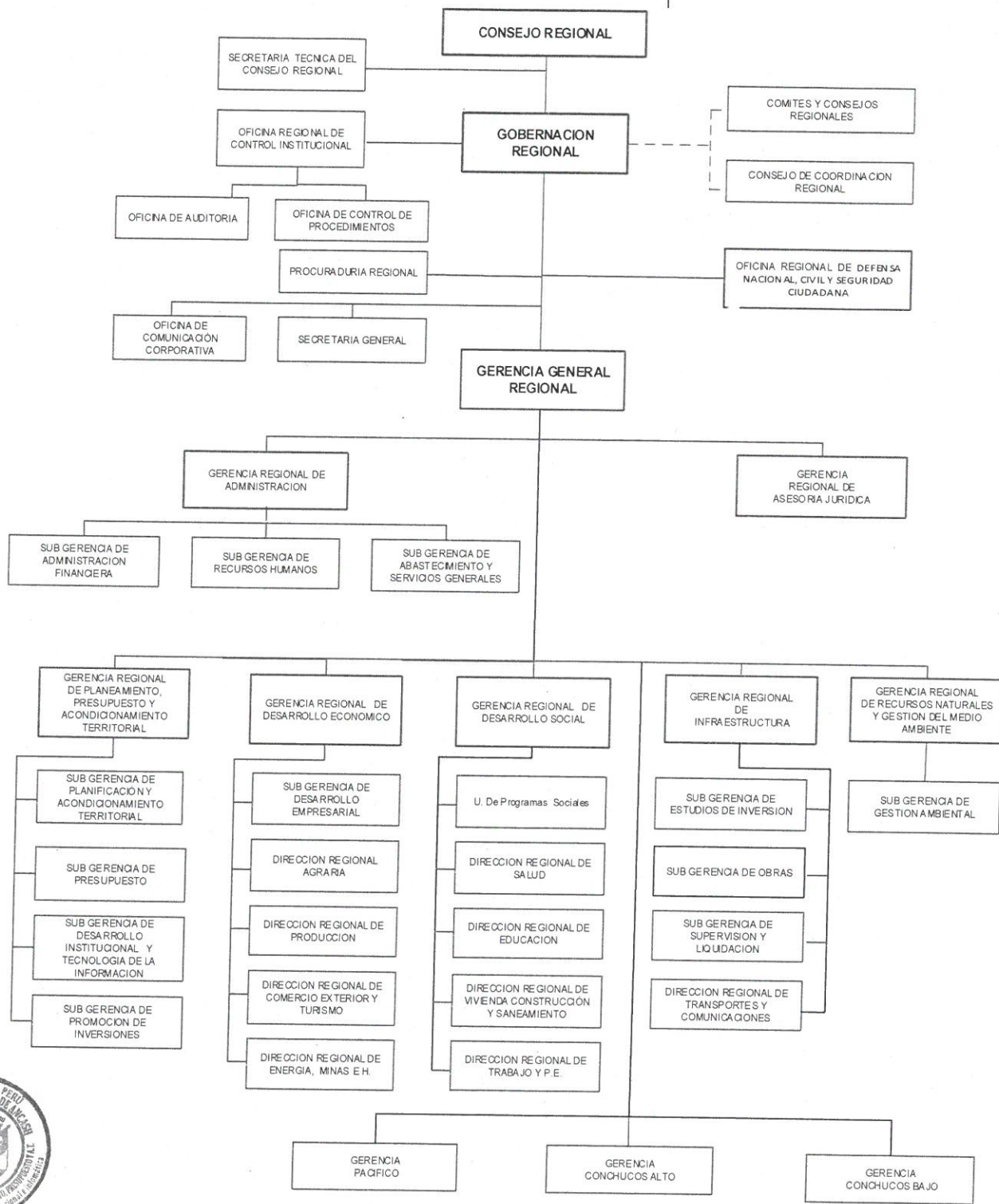
- a) Proyecto Especial Chinecas.
- b) Autoridad Portuaria Regional
- c) Terminal Portuario de Chimbote



----- 0 -----

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- PROYECTOS ESPECIAL CHNECAS
- AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL
- TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE